



Bogotá D. C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Asunto	Proceso Ejecutivo derivado de un contrato
Radicación	11001-33-31-033-2010-00193-00
Demandantes	Instituto para la Economía Social – IPES
Demandado	María Luisa Rodríguez Numpaque
Providencia	Acepta renuncia y otro

### 1. ANTECEDENTES

Mediante auto anterior se designó a la abogada DIANA MARCELA CAICEDO MARTÍNEZ, como *curadora ad litem* de la demandada señora MARÍA LUISA RODRÍGUEZ NUMPAQUE y a la par, se ordenó la notificación personal a la citada designada a los correos electrónicos [dimarca98@hotmail.com](mailto:dimarca98@hotmail.com) o [luney205@yahoo.es](mailto:luney205@yahoo.es)<sup>1</sup>.

Por otro lado, la abogada OLGA PILAR ZULUAGA HERRERA, presentó renuncia al poder a ella otorgado por el Instituto para la Economía Social – IPES.

### 2. CONSIDERACIONES

Como quiera que no se ha surtido la notificación personal a la abogada DIANA MARCELA CAICEDO MARTÍNEZ, *curadora ad litem* de la demandada y atendiendo lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, por secretaría notifíquese la citada designación a los correos electrónicos atrás enunciados.

Para finalizar, por reunir los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso, se aceptará la renuncia presentada por la abogada OLGA PILAR ZULUAGA HERRERA, identificada con la C.C. 52.820.948 y T.P. 280714 del C.S.J.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Por secretaría notifíquese la designación a la abogada DIANA MARCELA CAICEDO MARTÍNEZ, como *curadora ad litem* de la demandada, conforme lo anotado en precedencia.

SEGUNDO: Aceptar la renuncia presentada por la abogada OLGA PILAR ZULUAGA HERRERA, identificada con la CC 52.820.948 y TP 280714 del C.S.J., como apoderada del Instituto para la Economía Social – IPES.

TERCERO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura; artículo 6º y su parágrafo 1º y el artículo 7º del Acuerdo CSJBTA20-96 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá junto con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

<sup>1</sup> Ver folio 197 del expediente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

CUARTO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. Enviar la solicitud al correo electrónico: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
2. Incluir los siguientes datos:
  - Juzgado al que se dirige el memorial
  - Número completo de radicación (23 dígitos)
  - Nombres completos de las partes del proceso
  - Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
  - Documento anexo (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.
3. El cumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

QUINTO: Para el examen físico del expediente se podrá solicitar únicamente cita a través de la dirección de correo electrónico [jadmin60bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin60bta@notificacionesrj.gov.co), para que sea atendido de lunes a viernes entre las 9:00 am hasta las 12:00 p.m. y la 1:00 p.m. hasta las 3:00 p.m., conforme el artículo 3º y sus parágrafos 3º, 4º y 5º y artículo 4º del Acuerdo CSJBTA20-96 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, con la restricciones de asistencia que provee el artículo 3 del Acuerdo PCSJA20-11632. Previa justificación de las razones para el efecto y autorización del titular del mismo, en los términos del aviso que se incluirá con el mensaje de datos mediante el cual se notifique esta providencia.

Se hace la advertencia que el memorial que no esté relacionado con la solicitud de citas no será tenido en cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

DCG

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 39 del VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS  
Secretario

Firmado Por:

**ALEJANDRO BONILLA ALDANA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

---

-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

Código de verificación:

**3d396fc7f389b9299a0888979615812c78461ca03fa9ae66953b437472dec8d7**

Documento generado en 26/11/2020 12:42:48 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**